

*Jurídico*



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E63517 (651) 2021

1518

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_/

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia digital.

**RESUMEN:**

El sistema de registro y control de asistencia denominado "MyAppTime", presentado por la empresa TheAppTime S.p.A., no da cumplimiento a todas las exigencias técnicas vigentes sobre la materia por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 13.05.2021 de Jefa de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 07.05.2021 de Sr. Carlos Moreno Hinojosa, en representación de empresa TheAppTime S.p.A.

**SANTIAGO,**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

20 MAY 2021

**A : SR. CARLOS MORENO HINOJOSA  
EMPRESA THEAPPTIME S.P.A.  
AVENIDA APOQUINDO N°6410  
LAS CONDES**

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "MyAppTime", y su respectivo proceso de verificación, se ajusta a las exigencias que sobre la materia establecen los dictámenes N°s. 1140/27, de 24.02.2016 y 5849/133, de 04.12.2017.

Ahora bien, a fin de validar el cumplimiento de las indicadas exigencias, la solicitante acompañó informe de certificación emitido por la empresa Opensoftware S.A., Rut N°76.095.771-2, suscrito por el Sr. Carlos Moreno Hinojosa.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados fueron sometidos al pertinente análisis técnico, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa administrativa precitada.

Como resultado de dicho proceso, es dable informar a usted que se han realizado las siguientes observaciones respecto de lo dispuesto en el N°1.7 del Dictamen N°5849/133, sobre los reportes de los sistemas:

- 1-. Se constata que la plataforma no cuenta con todos los filtros de búsqueda exigidos, por ejemplo, rut del o los trabajadores.
- 2-. El reporte de domingos o festivos no permite realizar búsquedas con un año de antelación a la fecha de inicio. Además, sus columnas no se ajustan a lo requerido ni tiene totalizadores mensuales o anuales.
- 3-. El reporte de jornada extraordinaria no contempla situaciones como atrasos o salidas anticipadas que inciden en el cálculo de las horas extraordinarias. Tampoco se visualiza cálculo de compensación semanal.
- 4-. La plataforma no cuenta con reportes de jornada ordinaria ni cambios o modificaciones turnos.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "MyAppTime", presentado por la empresa TheAppTime S.p.A., no da cumplimiento a todas las exigencias técnicas vigentes sobre la materia por lo que no se autoriza su utilización en el contexto de las relaciones laborales. Lo señalado, no obsta a que, una vez corregidas las observaciones indicadas en el cuerpo del presente informe, la solicitud sea reingresada para su revisión y eventual autorización.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**JUAN DAVID TERRAZAS PONCE**  
**ABOGADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

  
LBP/RCG  
Distribución:  
- Jurídico;  
- Partes;